



UNIÓN DE EX PRISIONEROS POLÍTICOS DE CHILE UNExPP DE CHILE

BOLETÍN N°11 MAYO 2018

LA ÉLITE POLÍTICA “GOBIERNA”



EL PUEBLO LUCHA



NACIMIENTO



ANGOL

EDITORIAL

La situación política cumplido un mes de gobierno Piñera V.2 puede resumirse en un giro de timón en sentido contrario al del gobierno anterior. Pero girar el timón no significa necesariamente oponerse a las políticas anteriores, sino modificarlas para dejarlas impotentes y frenarlas por imposibilidad de aplicarlas. El caso de la Educación donde se reabre el libre mercado y la inversión privada, con el lucro legitimado y la Ley de Aborto que queda sujeta a la decisión de los dueños de clínicas privadas, o del propio servicio público que permite a los objetores de conciencia simplemente no aplicar la ley, nos demuestra una vez más los límites que encuentran los cambios al interior del Estado regido por una Constitución dictatorial. Constitución que crea, a través del Tribunal Constitucional, el entrampamiento para mantener vigente la esencia del modelo neoliberal. Que lleve la firma de Lagos y que otros personeros concertacionistas

la reconozcan como “moderna” y libre de trabas antidemocráticas, solo indica la calidad del opio que fuman Escalona y otros próceres concertacionistas como Insulza, Bitar, Gutenberg, Harboe, Zaldívar, Girardi y los hermanitos Walker, por nombrar algunos.

La otra medida espectacular fue derogar 400 decretos del gobierno de Bachelet, que en su inocencia imaginaba que Piñera se los iba a tramitar sin dificultades. Ellos y ellas se creían que estaban “adelantando” el trabajo del nuevo gobierno.

Respecto al tema DDHH, el gobierno anterior dejó la mesa puesta para que Piñera se “sirviera” y dispusiera a su guisa: libertad para los criminales de Punta Peuco y un bono limosna para las víctimas Valech, que tanto “joden la pita”. Resultado: Todavía no hay liberación y lo más posible es que no haya. A lo más se agrandará Punta Peuco, para que tengan visita con “carpita”. Respecto al bono, simplemente Piñera retiró un proyecto “sin fondos”.

El tema bono estaba muerto, pese a haber sido tramitado en la Comisión de DDHH de la Cámara. Pero interviene un elemento “sicodélico”: un diputado pinochetista en el frenesí de ver anulado el bono a los expp se explaya en un discurso inesperado de injurias e insultos en contra de los expp. La airada reacción en la sala de la diputada Jiles fue aplaudida y hasta sectores de Derecha solidarizaron con ella. Esto descolocó al gobierno que tuvo que responder tomando distancia del diputado y ofreciendo “estudiar nuevas reparaciones” para las víctimas de la dictadura.

Se abrió una coyuntura política favorable a los expp, que desde hace años no habían tenido espacio en los noticieros televisivos. La opinión pública se volvió a sensibilizar con las torturas aplicadas a los expp, sobre todo a las mujeres y el Pinochetismo debió batir en retirada, con excepción de la cúpula UDI que se negó a sancionar al diputado ofensor.

Sobre la impunidad de los parlamentarios que gozan de fuero para emitir opiniones a su discreción, la nueva izquierda del Parlamento retomó la iniciativa proponiendo que se redacte un proyecto de ley que castigue como delitos referirse a temas de tipo “negacionista” de la historia, ofender la memoria de las víctimas de DDHH o hacer apología de la violencia.

Nosotros como UNExPP nos apoyamos en el discurso del ministro de Justicia para hacerle llegar a él y al presidente nuestro Proyecto de Ley de Indemnización, que ya ha recibido acuerdo en sala en orden a legislar en 2014.

Pasada esta coyuntura un grupo de 10 diputados “regionalistas” han presentado un proyecto bono 2 que anule y reemplace el bono 1. Veremos hasta donde llega la “buena” voluntad del gobierno.

Durante este mes en DDHH lo más relevante ha sido el juicio a los mapuche acusados de terrorismo y de la muerte del matrimonio Luchsinger. Finalmente se dejó libre a 8 de los 11 acusados, entre ellos a la machi Francisca Linconao. Lamentablemente el machi Celestino Córdova pese a realizar una huelga de hambre heroica de 102 días no logró su objetivo de visitar su “rehue” y permanece preso.

En resumen, las “trampitas” dejadas por Bachelet V.2 a Piñera V.2, tuvieron un éxito relativo. En lo concerniente al bono prometido al sector expp que todavía llora los “4 años perdidos”, no fue más que un voladero de luces lanzado a última hora y que fue presentado con retraso a la Cámara. Si estaba financiado o no, queda la duda. Lo esencial es que no fue aprobado por el gobierno Bachelet V.2, como tantas otras promesas fallidas en sus dos gobiernos. Baste recordar el famoso Decreto Ley de Amnistía de 1978 que aún se mantiene vigente.

Respecto a la reforma de otorgar a la administración de justicia el indulto presidencial, las primeras declaraciones del ministro Larraín se muestran reacias a aplicarlas a los genocidas de Punta Peuco y que se examinará “caso a caso”.

Recientemente un crimen horrible en contra de un lactante, violado y asesinado por un pariente en Los Andes ha creado una ola de repudio, que ha obligado al presidente a comprometerse a legislar para declarar el delito como imprescriptible. Es el mismo tenor de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad a que han sido condenados los reos de Punta Peuco.



PUNTA PEUCO

Juan Antonio Kast, un personaje neo fascista ha aparecido en la escena política nacional y llegó para quedarse. Presentó en público su nueva organización política bajo la forma de un “nuevo” partido, que va a rescatar los valores de la sociedad, entre ellos condenar el aborto, el matrimonio gay, reconocer la obra del general y la deuda histórica del país con las FFAA. Es recibido en las misas de Punta Peuco y los genocidas le hacen el saludo militar.

Es el principal representante del “negacionismo” histórico, pues califica las víctimas de DDHH como víctimas de “guerra”, desconoce los desaparecidos y el enorme costo social y político que traumatizó a nuestro país por 17 años. Alega total inocencia por haber tenido 8 años al momento del golpe.

Nos parece de particular peligro para la democracia, aun cuando estemos todavía en transición, que este tipo de sujeto pueda pasarse por las universidades y crear incidentes donde intenta victimizarse.

En realidad su discurso negacionista insulta la memoria de nuestros compañeros y compañeras muertos y torturados. Debemos hacer lo necesario para impedir que continúe su labor de desinformación y falsificación histórica.

Debemos organizar seminarios y diálogos patrióticos en todas nuestras agrupaciones locales e invitar a la juventud a informarse y entregar nuestro testimonio.

Nuestro trabajo de presentar querrelas criminales por tortura llega a tiempo para enfrentar este tipo de bellacos y aprovechar de denunciar su discurso de odio y de revanchismo trasnochado.

CARTA AL PRESIDENTE PIÑERA Y AL MINISTRO DE JUSTICIA HERNAN LARRAIN



Señor Sebastián Piñera Echeñique Presidente de la República.

Señor Hernán Larraín Fernández Ministro de Justicia y DDHH.

Presente

De nuestra consideración,

Con interés hemos escuchado al Ministro Larraín y su intención de estudiar reparar a las víctimas de DDHH, pese al retiro, hace unos días, de un proyecto de ley destinado a entregar un bono reparatorio a los ex prisioneros políticos víctimas de tortura y beneficiarios de la Ley 19.992.

Nosotros, como UNExPP, siempre hemos planteado que una verdadera reparación debe incorporar el concepto de indemnización, tal como está contemplado en la legislación internacional y que ella debe ser justa y adecuada al daño causado. Como Ud. sabe, el Estado de Chile ha firmado convenciones internacionales que lo obligan a garantizar la reparación y el derecho a indemnización a la víctima de un acto de tortura, así como impedir la impunidad y procesar a los violadores de Derechos Humanos.

Nosotros hemos elaborado, hace ya varios años, un proyecto de ley de indemnización que incluso logró el acuerdo en sala de la Cámara de Diputados y del Senado en 2014, en orden a legislar al respecto. Lamentablemente, la presidenta Bachelet se negó a presentar este proyecto, que a nuestro juicio permite solucionar la reparación de todas las víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos, ya censadas en las Leyes reparatorias conocidas como Valech 1 y 2.

Queda un grupo importante de 22.000 personas, que no fueron acogidas como beneficiarias de esas leyes, por causa de criterios contradictorios en la calificación de los casos en esas comisiones transitorias, y que dejaron a estas decenas de miles de personas al margen de su derecho a percibir la pensión Valech.

Hoy, Señor Presidente, Señor Ministro, consideramos de mucha pertinencia hacerles llegar este documento para vuestra consideración y estudio. Las propuestas ofrecidas por los Gobiernos que le antecedieron, las consideramos indignas, impropias, ya que significan un menosprecio hacia las personas que fueron tan

gravemente lesionadas en su dignidad por agentes del Estado. Esas propuestas entregan bonos con carácter previsional y vitalicio, que desconocen la transversalidad del daño causado a los familiares o herederos y, ante el fallecimiento de las víctimas, aminorar indebidamente el gasto público.

El Estado no debe excusarse diciendo que no hay recursos, para no cumplir con su obligación. La economía de nuestro país está muy bien considerada a nivel internacional, lo que le permitiría obtener un crédito, pagadero a veinte o treinta años plazo. De esta forma cada año se debería considerar en el presupuesto un ítem que permita abonar tal deuda, lo que a su vez serviría como “garantía de no repetición” de estos hechos; manteniendo presente en la memoria nacional, al menos durante los años que tarde el pago de la deuda, que cometer crímenes de lesa humanidad no puede ser gratis para ningún Estado.



Nosotros pensamos que ha llegado la hora en que cese esta injusticia y ausencia de sensibilidad de los distintos gobiernos democráticos desde 1990, y por fin se tomen las medidas necesarias para terminar con esta situación insostenible de miseria y enfermedad, en que sobreviven este segmento de la población chilena, que fue castigada por el gobierno de Pinochet: sufriendo la prisión y la tortura, perdiendo sus trabajos, sufriendo las listas negras que les impidieron trabajar y miles de ellos condenados al exilio junto con sus familias y sus nombres publicados en listas que les prohibían volver al país.

Es por ello, que le hacemos llegar copia de nuestro proyecto de ley, cuyo financiamiento puede ser resuelto acudiendo a un crédito internacional con cargo a la deuda externa del país.

Esperando una respuesta positiva a nuestro requerimiento, nos despedimos de Ud., reiterándole nuestra más alta consideración.

UNExPP de CHILE

24-04-2018

**PROYECTO DE LEY REPARATORIA Derecho a
“UNA INDEMNIZACIÓN JUSTA Y ADECUADA”**

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1. La Ley de Reforma Constitucional, N°18.825 de 17 de agosto de 1989, modificó el inciso 2° del artículo 5° de la Constitución y dejó en un nivel privilegiado los Derechos Humanos, en términos que constituyen verdaderas directrices constitucionales, al dejar establecido que: “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

2. La Constitución Política de Chile, en su artículo 38, inciso 2, dispone: “Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos..., podrá reclamar ante los Tribunales que determine la ley,...”.

3. La Ley 18.575 establece: “El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones,...”

4. La reciente resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU del 18 de diciembre de 2013, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes establece en su punto 23 que: “Exhorta a los Estados a otorgar un resarcimiento a las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que abarque un recurso efectivo y una reparación adecuada, efectiva y rápida, la cual debe incluir la restitución, una indemnización justa y adecuada, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición, teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas de la víctima;

5. En 1988 se ratificó y promulgó por Chile la Convención Internacional Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, tratado internacional de derechos humanos. Cabe destacar el artículo 14 de la Convención que ordena: “Todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización”. Lamentablemente, las obligaciones contenidas en la Convención no han sido adecuadamente acogidas en nuestro ordenamiento legal interno, siendo necesario impulsar las medidas legislativas y administrativas que se ajusten a las obligaciones internacionales contraídas en tal Pacto. La ley 19.992 de 2004 sólo contiene medidas austeras y simbólicas de rehabilitación. Chile ha omitido el pago de la indemnización. En efecto, no se ha dictado la Ley que garantice a las víctimas de prisión política y

tortura el derecho a una Indemnización justa y adecuada. Esto es un imperativo ético y jurídico. Al contrario, el Consejo de Defensa del Estado opone la excepción de prescripción ante las demandas civiles de las víctimas.

CONSIDERANDO:

1. Que la pensión reparatoria otorgada por la ley 19.992 constituye sólo una precaria rehabilitación en materia de previsión social. Por eso, no es posible que subsista impaga la deuda principal y que todavía nuestra legislación no garantice a las víctimas “el derecho a una indemnización justa y adecuada”. Tal obligación constituye un verdadero principio general del Derecho, preexistente en un rango constitucional y legal, de modo que su exigibilidad es indiscutible.

2. Que la obligación de una adecuada reparación moral y económica, se entiende como un conjunto de actos que expresen el reconocimiento y la responsabilidad que le caben al Estado, en un proceso orientado a la dignificación moral de las víctimas y a la consecución de una mejor calidad de vida para los ex prisioneros políticos, que tras la tortura y prisión han quedado en la mayoría de los casos en una muy desmedrada situación económica o en extrema pobreza.

3. Que es urgente que el Ejecutivo patrocine una ley modificatoria de la Ley 19.992 de manera que corrija sus imperfecciones e inequidades. La paz social requiere de una ley reparatoria más digna con real garantía de no repetición, que incluya una Indemnización justa y adecuada a favor de las víctimas de prisión política y tortura y otras medidas para su rehabilitación lo más completa posible. Los beneficios reparatorios no deben estar condicionados a que la víctima directa siga con vida.

4. Que se requiere un proyecto de Ley de Indemnización que conceda beneficios económicos que compensen los daños producidos por la privación arbitraria de libertad, la tortura y sus secuelas, la estigmatización social y los costos económicos de ella derivados. Venimos en presentar la siguiente propuesta, que sigue el modelo de la Ley N° 24.043 promulgada en 1992 por Argentina, que establece la indemnización por cada día que duró la medida represiva; pero a diferencia de la ley argentina se contempla un mínimo razonable, general para todos, atendiendo al daño moral y a las secuelas de la tortura. Sobre ese mínimo, además, se da un incremento por cada día de prisión que exceda los noventa días de privación de libertad, pues estimamos que la indemnización debe ser proporcional al daño, como se dispone en la Resolución 60/147 de la Asamblea General de la ONU, de 21 de marzo de 2006.

3 PROYECTO DE LEY*

ARTÍCULO 1°. Todas aquellas personas que el Estado de Chile, a través de cualquiera de sus organismos, reconozca como víctima de prisión política y tortura, así como todas las que fueron incorporadas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura a la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, tendrán derecho a todos los beneficios indicados en la Ley 19.992 y en la presente ley, según corresponda, a contar del primer día del mes subsiguiente a la fecha en que se produzca el reconocimiento o la señalada incorporación, hayan o no iniciado juicio contra el Estado por daños y perjuicios. ARTÍCULO 2°. El beneficio básico que establece la presente ley será de dos mil unidades de fomento (2.000 UF). La indemnización será incrementada con diez unidades de fomento por cada día que exceda de los 90 días de privación de libertad en forma de detención, arresto domiciliario, prisión preventiva, reclusión, presidio o relegación. Además, cuando las referidas personas, durante el lapso que duró la medida represiva, hubiesen sufrido violación sexual o recibido lesiones graves de las que produzcan invalidez o, peor aún, que hayan sido determinantes de su fallecimiento posterior, el beneficio se fijará en la forma indicada precedentemente, más un incremento por tal hecho de un cincuenta por ciento. El mismo incremento accederá a quienes hayan sufrido adicionalmente exilio forzoso o extrañamiento.

ARTÍCULO 3°. Los derechos otorgados por esta ley podrán ser ejercidos por las víctimas directas o, en caso de fallecimiento, por sus herederos. La recepción del pago del beneficio importa la renuncia a todo derecho contra el Estado de Chile por indemnización de daños y perjuicios en razón de la privación de libertad y tortura.

ARTÍCULO 4°. La pensión establecida en el artículo 2° de la Ley 19.992 será compatible con aquellas otorgadas en las leyes números 19.234, 19.582 y 19.881, tampoco afectará a los que sean beneficiarios de las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975. En caso de fallecimiento del beneficiario, el conviviente o el cónyuge, sea hombre o mujer sobreviviente, recibirá una pensión igual al 100% de la que percibía el beneficiario fallecido. Esta disposición se aplicará con efecto retroactivo, en la forma que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios del programa PRAIS serán adheridos a FONASA, quedando exentos de cotizar por la pensión.

Santiago, marzo de 2014. * Requiere Iniciativa Presidencial Redacción del Abogado Víctor Rosas Vergara Vicepresidente de la Unión de Ex Prisioneros Políticos de Chile (UNExPP).

COMPAÑERA GRISNERY SEPÚLVEDA ROBLES, PRESENTE



Tenemos la triste misión de informar a nuestras compañeras y compañeros del sensible fallecimiento de la Compañera Grisnery Sepúlveda Robles, el domingo, 22 de Abril, por la madrugada. La Compañera Grisnery Sepúlveda, de la VIII Región, era residente de la histórica ciudad de Lota, y destacaba por su valentía, consecuencia y lealtad a sus principios.

Con su partida, la UNExPP pierde a una de sus mejores cuadros, fundadora de nuestra Organización, abrazó sus principios y estrategia, con una lealtad a toda prueba. Igualmente, fue una incansable luchadora por los derechos humanos; entregada por completo a la causa, nunca buscó réditos personales, sino que solamente se dedicó a la causa de defender los legítimos derechos de sus compañeras/os.

Querida Grisnery siempre estarás presente en la memoria de todos los que componemos esta organización, que ayudaste a levantar y que defendiste a ultranza. Con tu ejemplo en la memoria seguiremos luchando por los derechos de los Ex Prisioneros Políticos de Chile, y tu recuerdo estará siempre presente como una luz que seguirá alumbrando nuestro andar cuando debamos enfrentar momentos oscuros y sombríos.

Querida Compañera, con mucho dolor te despedimos y en tu memoria nos comprometemos a luchar hasta vencer o morir.

Directiva Nacional de la UNExPP de Chile
22 de abril de 2018

LUCRO EN LA EDUCACIÓN: INÉDITA OFENSIVA DE 17 ABOGADOS PARA ANULAR DECISIÓN DEL TC



LOS MINISTROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Acusan al Tribunal Constitucional de haber actuado fuera de sus facultades y vulnerado el debido proceso constitucional. Organismo debe responder de aquí al martes.

Un conjunto de académicos y abogados litigantes presentaron hoy un inédito recurso ante el Tribunal Constitucional (TC) que busca anular el fallo en que mediante el control preventivo de la Ley de Educación Superior permitió que personas jurídicas con fines de lucro puedan controlar universidades.

La dura ofensiva se presenta a tres días que el organismo, liderado por el presidente Iván Aróstica, dé a conocer los detalles de la sentencia que hizo caer el corazón de la reforma de educación superior de la ex Presidenta Michelle Bachelet. Para el martes 23 está agendada la entrega del fallo, pero antes, el TC deberá pronunciarse si acoge o no este incidente previo y especial pronunciamiento de nulidad.

Uno de los impulsores de esta inédita acción es el profesor y constitucionalista Domingo Lovera Parmo. Explica que decidieron emprender este recurso porque “el TC ha prescindido de las reglas que ordenan el ejercicio de su jurisdicción; ha descuidado reglas procedimentales de manera grave, lo que acarrea consecuencias sustantivas cuya reparación solo puede obtenerse por medio de la nulidad de todo lo obrado. Un tribunal ejerce jurisdicción y ella debe ejercerse de conformidad a reglas, no sin límites”.

El escrito apunta a que el TC, en medio del trámite de control preventivo, excedió sus facultades e intervino en artículos de la Ley de Educación Superior que no le correspondía analizar. Los 17 firmantes de la ofensiva sostienen en el escrito que “simplemente ningún órgano o persona legitimada por la Constitución ha formulado pedimento a US. excelentísima respecto de la constitucionalidad del artículo 63 y el décimo transitorio del proyecto de Ley sobre educación superior”, acusan.

Incluso, los recurrentes detallan que el artículo que prohibía que personas jurídicas con fines de lucro participaran del control de entidades de educación superior nunca fue objeto de impugnación en el proceso deliberativo de formación de ley.

La arremetida contra el TC

Es más, acusan los abogados, la propia presidenta de la Corporación de Universidades Privadas, Pilar Armanet - la misma que luego recurrió al TC con un tégase presente una vez aprobada la ley en el Congreso- compareció a la sesión N° 262 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y pese a ser “debidamente oída”, la mujer “nada dijo sobre el particular”.

El escrito ataca además la forma en que está actuando el TC al calificar las leyes Orgánicas Constitucionales, pasando por alto la voz de los congresistas.

“Dicha decisión no se ajusta a la Constitución, al mérito del proceso y vulnera el justo y debido procedimiento constitucional, contravenciones que hieren de nulidad todo lo obrado por haber sido adoptadas de oficio, con total prescindencia de la previa calificación del Congreso Nacional de las leyes Orgánicas Constitucionales sometidas a su conocimiento y sin que existiese un conflicto de intereses de relevancia jurídica, que facultare el ejercicio de la jurisdicción y competencia de este excelentísimo tribunal”, dicen. El documento ingresado al TC denuncia que sus ministros habrían vulnerado el debido proceso constitucional al intervenir de la forma que lo hicieron la emblemática ley.

“Junto con esto citan el artículo 19 número 3 de la Constitución que sostiene que “toda sentencia de un órgano que ejerce jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado” y los abogados le recuerdan a los ministros del TC que esa norma también es aplicable a ellos.

La ofensiva es firmada por reconocidos profesores de escuelas de Derecho del país entre los que se encuentra el constitucionalista Fernando Atria (U. de Chile), Ezio Costa (U. de Chile), Gustavo Poblete (U. Alberto Hurtado), Diego Lillo (UDP), José Luis Ugarte (UDP), José Miguel Valdivia (U. de Chile), José Tomás Blake (U. Adolfo Ibáñez), Rocío Lorca (U. de Chile), Nicole Selamé (U. de Valparaíso), Juan Carlos Ferrada (U. de Valparaíso), Christian Viera (U. de Valparaíso), Jaime Bassa (U. de Valparaíso), Daniela Ejsmentewicz (U. de Chile), Mariás Guiloff (UDP), Domingo Lovera (UDP), el abogado Carlos Cáceres y el historiador Claudio Broitman.

Autor: Leslie Ayala C.

<http://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/lucro-la-educacion-inedita-ofensiva-17-abogados-anular-decision-del-tc/139386/>

REMOCIONES Y RENUNCIAS: EL TERREMOTO QUE ESPERA LA IGLESIA CHILENA DESPUÉS DE LA 'CARTA-BOMBA' DEL PAPA FRANCISCO



La misiva enviada por Jorge Bergoglio ha significado una bomba en el centro de la Conferencia Episcopal. Al interior de la Iglesia se espera que en los próximos días dejen sus cargos el nuncio apostólico Ivo Scapolo y el círculo formado por Karadima: los obispos Tomislav Koljatic, Horacio Valenzuela, Andrés Arteaga y el propio Juan Barros. Las esquivas también deberían alcanzar a Ricardo Ezzati y Francisco Javier Errázuriz, cuestionados duramente en el informe elaborado por el obispo de Malta, Charles Scicluna.

Había temas relevantes en la agenda de los obispos reunidos en la 115ª asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal de Chile (CECH), en Punta de Tralca. Por ejemplo, en la cita que termina hoy, estaban en tabla las clases de Religión en los colegios; sin embargo, todo quedó suspendido. Es que, desde que el día miércoles Santiago Silva Retamales, presidente de la CECH, leyera la carta a los obispos, en los pasillos no se habla de otra cosa.

La [misiva de Jorge Bergoglio](#), donde pidió perdón después de conocer el informe elaborado por el obispo de Malta, Charles Scicluna, generó un terremoto. Pese a la diplomacia del escrito, el mensaje fue súper claro: salvo dos precedentes –con la iglesia de Irlanda, bajo el mandato de Benedicto XVI, y con la Iglesia de EE.UU, con la administración de Juan Pablo II– jamás un Papa ha mandado a llamar a los obispos de un país para confrontarlos en bloque. Pero en esta ocasión, además de aceptar que había incurrido en “graves equivocaciones de valoración y percepción de la situación, especialmente por falta de información veraz y equilibrada”, el Papa deslizó la invitación y se reunirá con todos los obispos en Roma.

Al interior de la Iglesia católica esperan un gran sismo en los cimientos del clero, porque después de la visita del Papa, todo ha estado lleno de simbolismos que hablan de su malestar con una institución que no solo se ha alejado de sus fieles, sino que ha caído en sus cifras de confianza y siempre ha creído más a los victimarios que a las víctimas de abusos.

Uno de los primeros gestos del poder de los fieles por sobre la jerarquía católica, en este remezón que pretende generar el Papa Francisco, es que, después de la 'carta-bomba', Bergoglio recibirá en Roma antes a los denunciantes que a los obispos. Ya les envió una invitación a Juan Andrés Murillo, James Hamilton y Juan Carlos Cruz, víctimas de Fernando Karadima y se debiera reunir con ellos en las próximas semanas, antes de que la Conferencia Episcopal viaje en pleno en la tercera semana de mayo. Junto con las reuniones del Papa y las víctimas de abusos –entre los que también estarían los laicos de Osorno que han pedido la salida del obispo Juan Barros desde que asumió–, al interior de la Iglesia se esperan dos remociones importantes.

La primera se produciría en la primera semana de mayo y caería sobre el nuncio apostólico Ivo Scapolo, una figura controvertida por la cercanía que ha tenido con los grupos que se encuentran en las antípodas de Bergoglio. Es considerado un hombre cercano a Angelo Sodano, el oscuro nuncio que tuvo Chile en dictadura y que siempre fue considerado cercano a Pinochet. En el círculo próximo a Scapolo están el obispo de Opus Dei por San Bernardo, Ignacio González, e ilustres familias ligadas a los Legionarios de Cristo, como los Matte o los Edwards.

La salida de Scapolo –coinciden varias fuentes al interior de la Iglesia– es solo cosa de días, porque es una de las figuras más cuestionadas al momento de ponderarse la calidad de la información que recibió el Papa respecto a los abusos sexuales cometidos por sacerdotes en Chile y que incluso lo llevó a hacer un gran papelón en su viaje a nuestro país, cuando a punto de abandonar el territorio dijo, al referirse a Barros: “No hay una sola prueba en contra, todo es calumnia”, en referencia a la protección del obispo de Osorno con el párroco de El Bosque.

También sería cosa de días que el gran terremoto generado de la mano Bergoglio también alcance al círculo de Karadima. Fuentes al interior de la Iglesia esperan que se confirme la remoción de los obispos Tomislav Koljatic, Horacio Valenzuela, Andrés Arteaga y el propio Juan Barros. Todos formados por Karadima y que fueron leales a él. Incluso, enviaron cartas al Vaticano para exculparlo cuando las víctimas peregrinaban contando la bestial repercusión del abuso en sus vidas.

Un golpe a Errázuriz y Ezzati

Al interior de la Iglesia católica hay otra coincidencia: también sería cuestión de tiempo la salida de Ricardo Ezzati del arzobispado de Santiago. Pese a que el religioso ya cumplió 75 años y podría haber dejado su puesto hace bastante tiempo –si solo bastara el límite de edad–, los cuestionamientos centrales del informe redactado por Scicluna caen directamente sobre las figuras de Ezzati y Francisco Javier Errázuriz.



Si el Papa quiere dar una señal potente, para nadie es un misterio que, después del nuncio, Barros y el círculo de obispos de Karadima, así como Ezzati, deberían dejar su cargo y no bajo el eufemismo de que "ya debía retirarse". "Debería tratarse de un alejamiento que dejara claras sus faltas", sentencia una fuente de la Iglesia.

Aunque es un asunto que correrá por un carril distinto, otra de las acciones esperadas es lo que decida el Papa en relación con Francisco Javier Errázuriz. Su poder ha sido importante no solo en Chile, donde ha generado un círculo de poder con el cardenal Ezzati que ha "sido nefasto" para la Iglesia, comentan en la institución.

El cardenal Francisco Javier Errázuriz forma parte del selecto grupo de 9 purpurados que asesoran al Papa desde 2013 en la reforma de la Curia Romana. "Si él quiere hacer un cambio profundo también es probable que saque a Errázuriz de ese cargo", afirma una fuente de la Iglesia. Sobre todo, porque también ha sido uno de los responsables de la información que ha recibido Francisco sobre la situación de los abusos sexuales en Chile y en especial de la situación del obispo Barros. "El obispo de Malta fue particularmente crítico del rol de Ezzati y Errázuriz", afirman.

El único problema real, en caso de que Ezzati cese en sus funciones, es quién podría reemplazarlo. La Iglesia está en sequía de líderes respetados y limpios de denuncias que no torpedeen la cercanía de la jerarquía con los fieles.

A pesar del terremoto que le espera a la Iglesia, muchos comentan que es un movimiento sin el cual no es posible la renovación. Por eso, desde que el martes pasado, casi al finalizar el día, Santiago Silva recibiera el correo del Papa desde Roma, para muchos quedó claro que es inevitable que se comience a escribir una nueva etapa en la historia de la Iglesia católica chilena.

por ALEJANDRA CARMONA LÓPEZ 13 abril, 2018
<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/04/13/remociones-y-renuncias-el-terremoto-que-espera-la-iglesia-chilena-despues-de-la-carta-bomba-del-papa-francisco/>

1ª MARCHA ESTUDIANTIL BAJO PIÑERA V.2



Los estudiantes convocados por el conjunto de federaciones universitarias y secundarias, más el apoyo del Colegio de Profesores realizaron su primera marcha, reuniendo 120.000 personas en Santiago y otras 100.000 a lo largo del país.

La novedad del año fue el intento del gobierno de hacer una contra marcha con algunas federaciones de derecha, que marcharían en sentido contrario. La experiencia terminó en el más rotundo fracaso, tanto en convocatoria como desarrollo de la misma, pues no pudieron ni siquiera hacer el conato de una marcha, llamada a partir desde Av. Brasil.

1ª MARCHA NO+ AFP



Decenas de miles de personas marcharon al llamado de la coordinadora NO+AFP. La convocatoria fue apoyada por la FENATS y el Colegio de Profesores.

EL próximo paso de esta organización será el de presentar proyectos de ley directos al congreso, es decir, sin esperar el trámite del Ejecutivo para hacerlo, a modo de democratizar la lucha en contra de las AFP, que continúan haciendo pingües beneficios con los fondos de pensión descontados por ley a los trabajadores.

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD SÍ AFECTA A LAS MUJERES

por YANIRA ZÚÑIGA 27 marzo, 2018



Es importante considerar que diversas investigaciones, tanto en Chile como en el extranjero, demuestran que la negativa de profesionales de la salud o de prestadores institucionales no siempre descansa en las razones morales, religiosas o profesionales a las que alude el TC en su fallo. El verdadero hostigamiento que ha sufrido el médico Gonzalo Rubio –quien practicó el primer aborto legal a una niña que había sido objeto de violación– permite postular que algunos facultativos se inhibirán de interrumpir embarazos, no por considerar esta práctica injusta o reñida con la ética médica, sino por razones de conveniencia práctica.

A propósito de la polémica suscitada por la dictación de un nuevo protocolo para la manifestación de la objeción de conciencia, el ministro de Salud ha señalado, repetidamente, que la nueva regulación no afectará los derechos de las mujeres que se encuentran en algunas de las situaciones que regula la Ley 21.030 sobre interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. También ha señalado que la modificación introducida al protocolo establecido bajo la administración anterior (resolución exenta N°61 del 22 de enero de 2018, publicada el 27 de enero de 2018) obedece al mero interés de aclarar las dudas que la aplicación de aquella normativa suscitaba. Esta última justificación sugiere que el protocolo anterior no era claro en sus obligaciones y/o consecuencias.

Sin embargo, como se recordará, el protocolo dictado bajo el Gobierno anterior, a poco andar, fue objeto de dos recursos de protección. Uno, por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y otro, interpuesto por la Clínica Alemana de Osorno. En ninguno de los mencionados recursos se imputa falta de claridad a la referida normativa. Al contrario, lo que discuten ambas acciones judiciales es la (in)constitucionalidad de las condiciones establecidas en el protocolo recurrido en relación con la objeción de conciencia institucional. En particular, la circunstancia de que solo pudieran invocar objeción de conciencia aquellas instituciones que: a) no tuvieran convenios vigentes con el Estado respecto de prestaciones de obstetricia y ginecología, b) demostrasen la adopción de un acuerdo colectivo

para ser objetora a través de un acta de Directorio y c) fundamentaran la objeción de conciencia en alguna creencia, valor o ideario, contemplado en sus propios estatutos.

Estas tres exigencias copulativas fueron removidas por el nuevo protocolo. Ahora basta con que el representante legal de una clínica u hospital comunique al Ministerio de Salud que la institución respectiva es objetora institucional para que esta última quede relevada del cumplimiento de la ley, salvo respecto de aquellos supuestos en los que no procede invocar objeción de conciencia (por ejemplo, atención de urgencia en riesgo vital, cuidados después de la interrupción del embarazo, obligaciones de información y derivación)

Por tanto, el nuevo protocolo sobre objeción de conciencia no aclara ni precisa ninguna de las exigencias contempladas en su antecesor respecto de la objeción de conciencia invocada por una persona jurídica. Simplemente, liberaliza esas exigencias. En primer lugar, evita que el Estado financie preferentemente a aquellos centros de salud que deciden garantizar la prestación de interrupción de embarazo. En segundo lugar, dispensa a las instituciones objetoras de la obligación de acreditar la formación de una voluntad colectiva y de fundamentarla con base en un ideario preexistente. Y, finalmente, reduce el control administrativo de la objeción de conciencia institucional a una dimensión formal o procedimental y excluye un escrutinio sobre las razones que legitiman la negativa del prestador de salud.

Algunos políticos y unos pocos juristas han sugerido que la reforma antes comentada es razonable porque el protocolo dictado por el Gobierno anterior imponía más exigencias y gravámenes que los establecidos – explícita e implícitamente– en la sentencia del Tribunal Constitucional (TC) que zanjó los requerimientos de inconstitucionalidad interpuestos contra la actual Ley 21.030.

En esa sentencia el TC delimitó el concepto de objeción de conciencia y su alcance para el sistema chileno, extendiéndola a las personas jurídicas, en contraste con la decisión del legislador que la reservaba solamente a los individuos. El TC sostuvo que la objeción de conciencia emana de “la dignidad de las personas que –individualmente o proyectada en su asociación con otros– se niegan a practicar cierto tipo de actuaciones (la interrupción del embarazo), por razones éticas, morales, religiosas, profesionales, u otras de señalada relevancia” (c° 131); que ella “no se agota en el orden individual, puesto que también se extiende y propaga a las asociaciones destinadas a encarnar el mismo libre pensamiento, acorde con el derecho que asegura a todas las personas el artículo 19, N° 15°, de la Constitución” (c° 136°), puesto que las instituciones “tienen un ideario que debe ser respetado”, conforme lo ha determinado la

jurisprudencia constitucional a propósito de la libertad de enseñanza (c° 137°).

Como demostró la pública desavenencia entre el rector Sánchez y la comunidad estudiantil de la PUC, es posible que al interior de una asociación no exista consenso sobre la existencia de una incompatibilidad moral entre una determinada acción (en este caso la interrupción de un embarazo) y el ideario institucional; o que la voluntad del representante legal no “represente” fielmente el pensamiento colectivo de un grupo asociativo sobre una controversia moral en particular. Por eso, resulta razonable que la formación de la voluntad de la persona jurídica objetora se exprese a través de un órgano colectivo o colegiado, en el que radique el gobierno corporativo. Son órganos de este tipo, un Directorio (la opción que seguía el protocolo anterior), una Junta de Accionistas o una Asamblea de Asociados, según sea el caso.

También es razonable que la regulación administrativa exija a los objetores –tanto individuales como institucionales– que expliciten los fundamentos de su decisión. Después de todo, el art. 119 ter (introducido por la Ley 20.031) establece claramente que, al dictar los protocolos necesarios para la ejecución de la objeción de conciencia, el Ministerio de Salud deberá asegurar la atención médica de las pacientes que requieran la interrupción de su embarazo en conformidad con la ley. Es decir, establece un límite para la objeción de conciencia (o una justificación para su restricción), sobre la base de la preservación de los derechos de las gestantes.

Conviene recordar que el propio TC, en su citada sentencia sobre el aborto en tres causales, priorizó también la protección de los derechos de la mujer. Sostuvo que “la protección de la vida prenatal tiene sus límites en la protección de los derechos de la mujer, los que deben primar (C. 79°)”. Un simple silogismo permite concluir que en la medida que la vida prenatal es, en sí misma, más importante que las concepciones (religiosas, éticas o de otro tipo) de las personas en relación con dicha vida prenatal, la protección de estas concepciones morales también debe ceder ante la protección de los derechos de las mujeres.

Es importante considerar que diversas investigaciones, tanto en Chile como en el extranjero, demuestran que la negativa de profesionales de salud o de prestadores institucionales no siempre descansa en las razones morales, religiosas o profesionales (léase deontológicas) a las que alude el TC en su fallo. El verdadero hostigamiento que ha sufrido el médico Gonzalo Rubio –quien practicó el primer aborto legal a una niña que había sido objeto de violación– permite postular que algunos facultativos se inhibirán de interrumpir embarazos, no por considerar esta práctica injusta o reñida con la ética médica, sino por razones de conveniencia práctica.



RECTOR IGNACIO SANCHEZ P.U.C.

Después de todo, el estigma ligado al aborto puede ser, económicamente hablando, un muy mal negocio. También es posible que un profesional de la salud (o una clínica) decida no realizar abortos por motivos discriminatorios o simplemente para aliviar la carga de trabajo. En consecuencia, un escrutinio administrativo sobre la sinceridad de las razones de los objetores está lejos de ser una exigencia desproporcionada. Antes bien, es la condición de legitimidad de la objeción de conciencia.

Por último, como apunta la jurista argentina Paola Bergallo –y corrobora una serie de investigaciones comparadas–, un tratamiento muy liberal de la objeción de conciencia puede producir una verdadera derogación informal de los estatutos que permiten el aborto. Con una regularidad que desmiente su inocuidad, la objeción de conciencia opera menos como mecanismo de tutela de las convicciones personales del personal de salud que como herramienta para la obstrucción de los derechos de las mujeres.

Así las cosas, la suposición de que una flexibilización de los requisitos para formular la objeción de conciencia institucional no tendrá un efecto negativo sobre los derechos de las mujeres es, por decir lo menos, demasiado optimista.

<http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2018/03/27/la-objecion-de-conciencia-de-los-profesionales-de-la-salud-si-afecta-a-las-mujeres/>

CONDENAN A MILITARES POR MUERTE DE COLABORADORES DE SALVADOR ALLENDE

Entre las víctimas estaban el subsecretario general de Gobierno, Arsenio Poupin, el doctor Enrique París Roa, asesor de Allende y el médico Eduardo Paredes, director de la Policía de Investigaciones (PDI), además de otros funcionarios y varios miembros de la seguridad del mandatario, integrada por jóvenes voluntarios de partidos de izquierda.

Un juez chileno condenó a prisión a siete militares retirados por el secuestro y homicidio de 23 colaboradores del presidente Salvador Allende, detenidos en La Moneda durante el golpe militar del 11 de septiembre de 1973, informaron hoy fuentes judiciales.

Entre las víctimas estaban el subsecretario general de Gobierno, Arsenio Poupin, el doctor Enrique París Roa, asesor de Allende y el médico Eduardo Paredes, director de la Policía de Investigaciones (PDI), además de otros funcionarios y varios miembros de la seguridad del mandatario, integrada por jóvenes voluntarios de partidos de izquierda.

El juez especial Miguel Vázquez Plaza, de la Corte de Apelaciones de Santiago, condenó a veinte años de presidio al brigadier Pedro Espinoza Bravo, como autor de los crímenes. Tras el golpe, Espinoza llegó a ser el subdirector de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), la policía secreta de Pinochet, y en la actualidad está en prisión, sentenciado a más de 500 años tras ser condenado en decenas de juicios por violaciones a los derechos humanos.

Los exmilitares Servando Maureira Roa y Jorge Herrera López deberán purgar nueve años de presidio, mientras Teobaldo Mendoza Vicencio, Eliseo Cornejo Escobedo, Bernardo Soto Segura y Jorge Gamboa Álvarez fueron sentenciados a siete años, todos como coautores de homicidio calificado.

A Maureira Roa y Herrera López se les aplicó además otros cinco años de presidio, como coautores de secuestro calificado (desaparición) de ocho de las víctimas, incluidos Arsenio Popupin y Eduardo Paredes. En la investigación, el juez determinó que el día del golpe, tropas militares que ingresaron a La Moneda detuvieron a unas 50 personas, incluidos asesores directos, miembros de la seguridad del Presidente Allende (GAP), médicos y funcionarios de la PDI, que se rindieron a las fuerzas de ocupación. Dos días después, las 23 víctimas, tras ser torturadas en el Regimiento Tacna, fueron amarradas de pies y manos con alambres, subidas a un camión y trasladadas hasta el recinto militar de Peldehue, a unos 30 kilómetros al norte de Santiago. A la llegada, "con una ametralladora se disparó contra los prisioneros, que estaban atados de manos y pies con alambres, alineados al borde de un pozo o fosa vacía, previamente excavada; los presos, al recibir los impactos cayeron a dicha fosa", señala el fallo. Tras los fusilamientos, "el personal militar arrojó granadas a la fosa, cubriéndola posteriormente con tierra y sepultando de esta manera los cuerpos de los

prisioneros, acciones que fueron controladas y verificadas por un Oficial de Inteligencia del Ejército que presenció los fusilamientos desde una distancia cercana", agrega.



El texto añade que un tiempo después el Ejército ordenó que se removieran los restos, trasladándolos con destino desconocido (aparentemente arrojados al mar o en la alta cordillera). No obstante, mediante excavaciones en el lugar del fusilamiento se encontraron restos que fueron identificados en el Servicio Médico Legal, que también estableció que las muertes se produjeron por un shock hemorrágico como consecuencia de lesiones por arma de fuego.

El procedimiento permitió identificar a quince víctimas, desconociéndose hasta hoy el paradero de las ocho restantes. En la parte civil, se acogieron la mayoría de las demandas presentadas por las familias de las víctimas, ordenándose al Estado pagar indemnizaciones por diversos montos de dinero. Durante la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990), según datos oficiales, unos 3.200 chilenos murieron a manos de agentes del Estado, de los que 1.192 figuran aún como detenidos desaparecidos.

Ministro Aldana condenó a 17 ex CNI por homicidios en la operación Alfa Carbón de 1984

por EL MOSTRADOR 4 mayo, 2018 El ministro Carlos Aldana dictó las sentencias en contra de los 17 responsables del operativo que se llevó a cabo en la Central Nacional de Informaciones (CNI) en agosto de 1984 para descabezar el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) en el sur de Chile, en una operación denominada como Alfa Carbón 1. En la sentencia, el ex jefe operativo de la CNI, Álvaro Corbalán, fue condenado a 25 años de cárcel, los que se suman a sus otras condenas por violaciones a los derechos humanos.

Según antecedentes recopilados en la fase de investigación, el ministro en visita logró establecer que los días 23 y 24 de agosto de 1984, la CNI montó un operativo en las ciudades sureñas de Talcahuano, Concepción, Los Ángeles y Valdivia para dar muerte a los integrantes del MIR Luciano Aedo Arias, Nelson Herrera Riveros, Mario Lagos Rodríguez, Mario Mujica Barros, Juan José Boncompte Andreu, Rogelio Tapia de la Puente y Jaime Barrientos Matamala.

Entre los condenados aparece además el segundo jefe de la CNI a nivel nacional, Marcos Derpich, quien al igual que Corbalán, recibió una condena de 25 años. absuelto, mientras que Luis Moraga recibió la condena más baja: 5 años con beneficio de libertad vigilada.



